



Resolución Directoral Regional

Nº 02059 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 DIC. 2018

VISTO, el expediente administrativo ingresado con registro Nº 02119193 de fecha 24 de octubre de 2018, sobre Nulidad de oficio de la Resolución Jefatural Nº 00065-2017-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305, interpuesto por el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, sobre reconocimiento de importes de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia Nº 037-94-EF respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nºs 19990 y 20530 de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que integra a Treinta y dos (32) trabajadores, por un monto ascendente a Doscientos Seis Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles (S/. 206,707.40), en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77º establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;





Resolución Directoral Regional

N° 02059 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 173-2018-GRSM/SGPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 840-2018-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-UGEL-L/OPER de fecha 17 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 de la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas, remite la Resolución Jefatural N° 00065-2017-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 30 de enero de 2017, con el cual reconocen devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530 de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que integra a Treinta y dos (32) trabajadores, por un monto independiente a Doscientos Seis Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles (S/. 206,707.40) y solicita a esta Sede Regional previo análisis se proceda a declarar su nulidad de oficio;

Corresponde al superior jerárquico analizar y evaluar el expediente administrativo, en la cual el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 Educación Lamas fundamenta su pedido, señalando que mediante Oficio N° 036-2018-GRSM-DRESM/OPER-UE.305-EL de fecha 15 de enero de 2018 (SISGEDO N° 1883417 de fecha 22 de enero de 2018) solicitó la nulidad de oficio de dicha resolución debido a que viene incurriendo en error material en el cálculo de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 019-2018-GRSM-DRESM-UE.305-EL/AGARR.HH que el consolidado de los cálculos han realizado de acuerdo a los reportes de la Oficina Nacional Previsional – ONP, al régimen pensionario Decreto Ley N° 19990 y 20530, tomando en cuenta la categoría remunerativa del trabajador y los porcentajes indicados por el Responsable del Gobierno Regional de San Martín del 20% y durante el periodo que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, es decir, de julio de 1994 hasta el mes de mayo de 2014, debiendo ser, con los parámetros porcentuales del 3%, 11% y 13%;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisa que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF conforma la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes



Resolución Directoral Regional

N° 02059 -2018-GRSM/DRE

pensionarios de los Decretos Leyes N°s. 19990 y 20530; asimismo, dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de la referida Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad y mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;



El Decreto Supremo N° 006-2017-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos, en el artículo 10° Causales de nulidad. Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; así mismo, el artículo 211° Nulidad de oficio señala en el 211.1° En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, en el artículo 211.2° La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario y en el 211.3° La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. Por los argumentos esgrimidos y analizados, corresponde declarar la nulidad de Oficio de la Resolución Jefatural N° 00065-2017-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 30 de enero de 2017, con el cual reconocen la devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530 de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que integra a Treinta y dos (32) trabajadores, por un monto ascendente a Doscientos Seis Mil Setecientos Siete con 40/100 Soles (S/. 206,707.40) correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local Lamas;

De conformidad con el artículo 3° numeral 4, artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de oficio de la **Resolución Jefatural N° 00065-2017-GRSM-DRE/DO/OO/UE.305 de fecha 30 de enero de 2017**, con el cual reconocen la devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530 de la Oficina de Normalización Previsional – ONP con una tasa del 20% y que integra a Treinta y dos (32) trabajadores, por un monto ascendente a Doscientos Seis Mil Setecientos Siete con



Resolución Directoral Regional

N° 02059 -2018-GRSM/DRE

40/100 Soles (S/. 206,707.40) correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas.

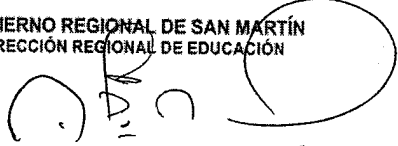
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 305 – Lamas, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRGO/DRESM
MKLM-OAJ
Martha
211118



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 03 DIC. 2018

Lindaura Ayista Valdovinos
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090